sobre el sr juezes los fr.os que el mor teni. solu los de carabaca estan presos

Al dicho alonso de leyva fr.o dixo que en concejo fueron señalados por juezes acompañados de dos v.os de carabaca al ponçe de leon e al dicho alonso de leyva ~~de leyva~~ fr.o y que el mor teni. no quiere usar con ellos en la dicha causa antes porque a tomado en la causa por acompañados dos v.os del pueblo y que aquello es contra la ley y la preminencia y costumbre desta çibdad y de los previllejos que sobre ello tienen y que el lo tiene apelado porque lo que toca a la çibdad y libertad y preminençia della que si quieren los mores fr.os se remiten a la dicha apelaçion con el donde no que lo signifiquen por de cargo de su conçiençia e por la libertad de la çibdad pidiolo por testimonio

A los dichos mores fr.os dixeron y requirieron lo mismo que el dicho alonso de leyva tiene dicho y que todavia conoçe de la causa como juez y que si es necesario lo signifiquen a costa de la çibdad

A el dicho mor teniente dicho que lo que al dicho alonso de leyva fr.o requiere no conviene a la çibdad ni a su preminençia que se signifique porque el dicho mor teniente no haze agravio a la çibdad ni a los fr.os della en no tomarlos por acompañados en la causa de los v.os de carabaca por estar como estan fr.os sus dos y estando los no pueden ser acompañados conforme a derecho que en las otras causas que no estuvieren fr.os sus dos ellos tomaran por acompañados segund que lo a hecho en guardalles todas sus preminençias y que mandava e mando pues como dicho tiene no conviene a la çibdad que se signifique la dicha causa a costa de propios

[signature] [signature] por felizes